

DECRETO N° 787

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN  
PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de las facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, el artículo 89 del Decreto 2474 de 2008, el artículo 5 del Decreto 3576 de 2009, las Leyes 1450 , 1474 de 2011 y el Decreto 2516 del mismo año, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo preceptuado en las normas que regulan la Contratación Estatal y en especial el consignado en el artículo 5 del Decreto 3576 de 2009, el Alcalde del Municipio de Pereira expidió el Decreto 1460 del 29 de diciembre de 2010, "*Por medio del cual se implementa el manual de contratación para el Municipio de Pereira Administración Central*"

Que el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011(Plan Nacional de Desarrollo) adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el numeral 5, a través del cual creó un nueva modalidad de selección de contratistas para contratos cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, estableció las reglas generales a que se debe someter la misma y ordenó que las particularidades del procedimiento se determinarán en el reglamento que para el efecto debía expedir el Gobierno Nacional.

Que la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) modificó entre otros, el Estatuto General de Contratación Pública ( Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la cual en el artículo 94 reguló nuevamente lo concerniente a la contratación referida, estableció las reglas generales de esta modalidad de contratación y supeditó las particularidades del procedimiento a la reglamentación por parte del Gobierno Nacional, el cual mediante Decreto No 2516 del 12 de Julio de 2011, reglamentó en la órbita de su competencia, la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

El artículo 1º del citado Decreto expresa: "**Objeto y ámbito de aplicación.** *El presente Decreto reglamenta las adquisiciones de bienes servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente Decreto, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.*

**Parágrafo:** *Las provisiones del presente Decreto no serán aplicables cuando la contratación se deba adelantar en aplicación de una causal de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del*

787

DECRETO N° \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN  
PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

*artículo 2 de la Ley 1150 de 2007." Comillas y cursivas fuera de texto.*

La reglamentación contenida en el Decreto 2516 del 12 de Julio de 2011 amerita la modificación al Manual de Contratación del Municipio de Pereira Administración Central, máxime si se tienen en cuenta que el procedimiento general y particular establecido en la Ley y en el Decreto reglamentario es especial y no admite aplicación de las reglas propias de las demás modalidades de selección.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 14 del Decreto 1460 del 29 de Diciembre de 2010, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14. SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

Para la determinación de la modalidad de contratación que corresponda, los funcionarios responsables de los procesos de contratación, deberán analizar los siguientes aspectos: naturaleza del objeto a contratar, cuantía, complejidad y los criterios de evaluación previstos en el art. 12 del decreto 2474 de 2008. En el caso previsto de la modalidad de selección de mínima cuantía, se deberá tener en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 2516 de 12 Julio 2011.

**1. Cuantías**

La cuantía constituye uno de los presupuestos legales para la aplicación de las modalidades de contratación previstas en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007 y esta se determinará en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y de acuerdo a las variables previstas en el numerales 2° literal b) y 5° del Artículo 2° la Ley 1150 de 2.007 así:

| <b>PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EN SALARIOS MÍNIMOS</b> | <b>MENOR CUANTÍA EN SALARIOS LEGALES VIGENTES</b> | <b>EN MÍNIMOS MENSUALES</b> |
|--|---|-----------------------------|
| SUPERIOR O IGUAL A 1'200.000                         | HASTA 1.000 SALARIOS                              |                             |
| SUPERIOR O IGUAL A 850.000 E INFERIOR A 1'200.000    | HASTA 850 SALARIOS                                |                             |
| SUPERIOR O IGUAL A 400.000 E INFERIOR A 850.000      | HASTA 650 SALARIOS                                |                             |
| SUPERIOR O IGUAL A 120.000 E INFERIOR A 400.000      | HASTA 450 SALARIOS                                |                             |
| ANUAL INFERIOR A 120.000                             | HASTA 280 SALARIOS                                |                             |

DECRETO N° 787

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN  
PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Para cada vigencia, las cuantías para el Municipio de Pereira Administración Central, se calcularán de acuerdo a la siguiente matriz:

|  |   |                                  |  |
|--|---|----------------------------------|--|
| VALOR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA   |   |                                  |  |
| VALOR EXPRESADO EN S.M.L.M.V   |   |                                  |  |
| MENOR CUANTIA - ART. 2º NUM 2º LIT B) LEY 1150/07  |   |                                  |  |
| VALOR SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE   |   |                                  |  |
| 1. MINIMA CUANTIA,<br>ART 274 DE LA LEY<br>1450 DE 2011, ART 94<br>DE LA LEY 1474 DE<br>2011, DECRETO 2516<br>DE 2011. | PROCEDIMIENTO ART 274 DE LA<br>LEY 1450 DE 2011, ART 94 DE LA<br>LEY 1474 DE 2011,ART 4º<br>DECRETO 2516 DE<br>2011.CONTRATO DE MINIMA<br>CUANTIA.  | 10%<br>DE LA<br>MENOR<br>CUANTÍA |  |
| 2.MODALIDAD<br>SELECCION<br>ABREVIADA DE<br>MENOR CUANTÍA  | PROCEDIMIENTO<br>CONVOCATORIA PÚBLICA,<br>LITERAL B, NUMERAL 2, ART 2<br>LEY 1150/2007. PROCEDIMIENTO<br>ART 44 DECRETO 2474 DE 2008                | SMLMV                            |  |
| 3. MAYOR CUANTÍA   | LICITACIÓN PÚBLICA, CON<br>CONVOCATORIA PÚBLICA,<br>NUMERAL 1, ART 2 LEY 1150/2007.<br>PROCEDIMIENTO ART 14 Y<br>SIGUIENTES DECRETO 2474 DE<br>2008 |                                  |  |

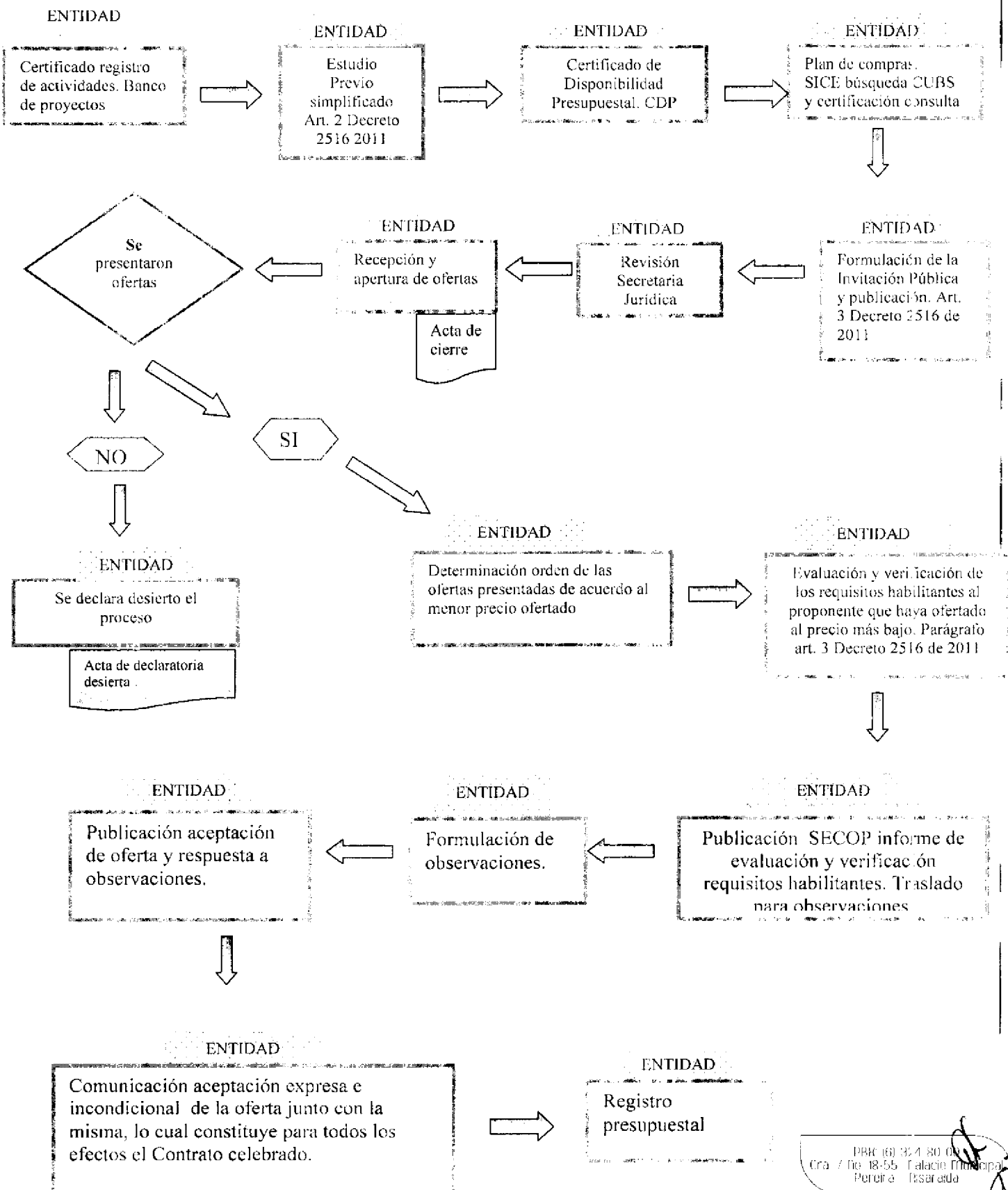
## 2. FLUJOGRAMAS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la ley 1150 del 16 de Julio de 2007, el art. 2º del decreto reglamentario 2474 del 7 de Julio de 2008, art. 274 de la Ley 1450 de 2011, art. 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 2516 de 2011 la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa contenidos el el decreto 1460 de 2.010. Se modifica el flujograma de mínima cuantía el cual quedará así:

DECRETO N° 787

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTIA ART 274 DE LA LEY 1450 DE 2011, ART 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, ART 4º DECRETO 2516 DE 2011**



DECRETO N° 787

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN  
PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**PARAGRAFO:** Para dar aplicación a las normas que reglamentan la modalidad de mínima cuantía, en el Municipio de Pereira Sector Central, los procesos de contratación por la modalidad de mínima cuantía, también se adelantaran a través de cada una de las secretarías de despacho y oficinas ejecutoras, de acuerdo con los programas y proyectos de su competencia, por consiguiente, los jefes de dichas dependencias serán los responsables de adelantar el trámite administrativo correspondiente, incluidas las publicaciones en el SECOP.

El siguiente es el procedimiento correspondiente al proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía y el trámite administrativo adoptado por el Municipio de Pereira Sector Central, de acuerdo a su estructura administrativa:

Cada una de las secretarías de despacho y oficinas asesoras, a través del equipo designado para el trámite de los procesos de contratación en el marco de sus programas y proyectos, elaborará los estudios previos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2º del decreto 2516 de 2.011 y la invitación pública, la cual debe contener toda la información indicada en el artículo 3º y siguientes del citado decreto reglamentario.

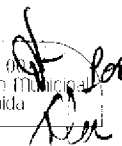
Desde el momento de la elaboración del estudio previo y de la invitación pública, los jefes de las dependencias ejecutoras deben designar el supervisor y /o interventor del contrato según corresponda.

El estudio previo conjuntamente con la invitación pública, serán remitidos a la Secretaría Jurídica para la revisión legal, la invitación pública con el visto bueno de revisión legal pasará para firma del Representante Legal del Municipio; en caso contrario, se devuelve a la dependencia de origen a fin de que se hagan las correcciones correspondientes.

Una vez sea firmada la invitación pública por el Representante Legal, la dependencia responsable del proceso de selección, dispondrá su publicación en el SECOP conjuntamente con el estudio previo, por el término de un día hábil y en horario de atención al público.

Los interesados en participar, podrán presentar sus propuestas, a partir de la primera hora del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.

Al tercer día de la publicación de la invitación, la dependencia responsable del proceso, en las horas de la mañana, realizará el cierre del proceso de selección (en el cronograma de la invitación se indicará precisamente la hora), diligencia de la cual se deberá levantar la respectiva acta, en la que se dejará constancia



DECRETO N° 787

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN  
PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

especialmente del orden de presentación de las ofertas, teniendo en cuenta, que el primer proponente en el orden de presentación de la oferta, constituye factor de definición de desempate, en el evento en que se presentare empate.

En la misma fecha determinada para el cierre, en las horas de la tarde, el secretario de despacho de la respectiva dependencia, conjuntamente con los funcionarios que designe, realizarán la evaluación de las propuestas; para lo cual, aplicará como único criterio de evaluación el menor precio ofertado, del que resultará favorecido el proponente que presente la oferta con el menor precio; este proponente será entonces el que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, al que le verificarán acto seguido, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se agotará el trámite de subsanabilidad previsto en el artículo 10 del decreto 2474 de 2008 en armonía con el parágrafo del artículo 3° del decreto 2516 de 2011. De la evaluación, los funcionarios evaluadores, elaborarán el respectivo informe.

Al día hábil siguiente a la realización de la evaluación, (esto es al cuarto día de la publicación de la invitación pública en el SECOP), a primera hora, el funcionario designado por cada una de las dependencias de la administración Municipal, publicará el informe de evaluación en el SECOP, dándose traslado del mismo a los proponentes durante ese día hábil y dentro del que podrán presentar las objeciones a la evaluación que consideren pertinentes.

Surtida esta etapa de evaluación, al día hábil siguiente al vencimiento del término de traslado, la entidad adjudicará, (previa respuesta a las objeciones que hayan presentado los proponentes) el contrato al proponente seleccionado, mediante comunicación de aceptación de la oferta firmada por el Representante Legal de la Entidad, previa revisión legal de la secretaria jurídica; la cual constituye para todos los efectos conjuntamente con la oferta, el contrato.

De acuerdo a los términos legales previstos para este proceso y a fin de que se dé estricto cumplimiento a la norma, se deben tener en cuenta en el cálculo del cronograma, los tiempos que implica el trámite administrativo y allegar a la Secretaría jurídica la invitación pública para su respectiva revisión legal, **con mínimo dos días hábiles de antelación a la publicación en el SECOP.**

En cumplimiento del principio de publicidad de este proceso de contratación, deberán publicarse en el SECOP, todos los documentos que se generen durante su desarrollo.

Los plazos del proceso que se indican en este procedimiento, son los mínimos contenidos en las normas nacionales, los que podrán ampliarse de acuerdo a la naturaleza y complejidad del asunto a contratar.

DECRETO N° \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN  
PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

La Secretaría Jurídica prestará la asesoría legal necesaria, que sea requerida por las dependencias durante el proceso de selección.

**Artículo 2:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los,



**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde Municipio de Pereira



**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
Secretaría Jurídica



**MARIA OLVANIA GOMEZ AGUDELO**  
Directora Operativa, Área de Contratación  
Secretaría Jurídica

Elaboró: Secretaría Jurídica y Equipo de Trabajo Área de Contratación